

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS MATERIAS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y DEL BACHILLERATO, EN EL CURSO 2020-2021, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Vista la necesidad de establecer instrucciones para los centros educativos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, respecto a la impartición de las materias en dichas etapas, teniendo en cuenta la situación de excepcionalidad en la que se pueda desarrollar el próximo curso escolar, estas instrucciones se ajustarán al Protocolo de prevención y organización para el desarrollo de la actividad educativa presencial en centros educativos no universitarios de Canarias, curso académico 2020/2021, que suscribirán la Consejería de Sanidad y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, acerca de cuantas previsiones deban llevarse a cabo para preservar la salud de toda la comunidad educativa, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Desde el curso académico 2016-2017 ya están implantadas, con carácter general, las enseñanzas correspondientes a todos los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y del Bachillerato, reguladas por el Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias, que establece, en la Disposición transitoria única, el calendario de implantación de dichas enseñanzas.

Segundo. El carácter opcional de algunas de las materias hace preciso regular el mínimo de alumnado necesario para que puedan ser impartidas y la asignación horaria máxima de la que dispondrán los centros, atendiendo al número de alumnos y alumnas matriculados en cada curso de la etapa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece, en su artículo 6, que los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio, que no necesariamente deben publicarse en boletín oficial.

Segundo. El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

Tercero. El Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 17/07/2020 - 14:32:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 643 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/07/2020 14:45:41	Fecha: 17/07/2020 - 14:45:41
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07xh9V1Kq6h60b4T1vrpB-gyYrli5R3s	
El presente documento ha sido descargado el 17/07/2020 - 14:46:08	



Cuarto. El Decreto 83/2016, de 4 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto. La Orden de 3 de septiembre de 2016, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto. La Orden ECD/462/2016, de 31 de marzo, por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, con materias no superadas del currículo anterior a su implantación.

Séptimo. La Orden de 18 de junio de 2010, por la que se regula la impartición de determinadas áreas o materias en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavo. La Resolución n.º 485, de 21 de mayo de 2020, de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, por la que se dictan instrucciones para la solicitud de las medidas de atención a la diversidad, a desarrollar durante el curso 2020-2021, en centros escolares que imparten enseñanza básica en la Comunidad Autónoma de Canarias.

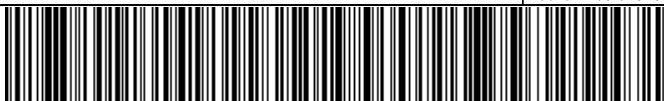

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 13 del Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades,

RESUELVO

Único. Aprobar instrucciones relativas a la impartición de materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, para el curso 2020-2021, en los centros públicos y en lo que concierne a los centros privados-concertados del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, que quedan recogidas en los anexos a la presente Resolución:

- Anexo I: Instrucciones para la Educación Secundaria Obligatoria.
- Anexo II: Instrucciones para el Bachillerato.
- Anexo III: Correspondencia entre determinadas materias que han cambiado de denominación como consecuencia de la implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, y las derivadas de las modificaciones introducidas tras su aplicación.
- Anexo IV: Materias de libre configuración autonómica de Bachillerato.

EL DIRECTOR DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 17/07/2020 - 14:32:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 643 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/07/2020 14:45:41	Fecha: 17/07/2020 - 14:45:41
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07xh9V1Kq6h60b4T1vrapB-gyYrli5R3s	 
El presente documento ha sido descargado el 17/07/2020 - 14:46:08	



ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Primera. Los centros que imparten la ESO organizarán los agrupamientos de materias tendiendo a conformar el menor número de grupos posible, conforme a la ratio establecida.

Segunda. Los centros educativos ofertarán, como Primera Lengua Extranjera, la materia de Inglés.

Tercera. Con carácter general, los centros mantendrán la oferta de Segunda Lengua Extranjera que tienen autorizada en el curso 2019-2020. No obstante, tendrá carácter opcional en cuarto de la ESO, en el marco de las materias específicas de esta etapa educativa.

El alumnado podrá cursar Alemán o Francés, como Segunda Lengua Extranjera. Con carácter excepcional, podrá cursar Italiano en aquellos centros que, en el curso 2019-2020, tengan autorizada la oferta de esta lengua.

Asimismo, con carácter general, el alumnado cursará el mismo idioma elegido como Segunda Lengua Extranjera a lo largo de la etapa.

Cuarta. Aquellos centros que tengan autorizada la impartición de más de una Segunda Lengua Extranjera deberán organizar su agrupamiento en cada nivel atendiendo a los siguientes criterios:

N.º alumnos y alumnas	N.º máximo de grupos
Hasta 30*	2
Entre 31 y 60	3
Entre 61 y 90	4
Entre 91 y 120	5
A partir de 121	1 grupo por cada 30 alumnos y alumnas más, o fracción

Para esta operación se detraerá el alumnado del PMAR

*En primero de la ESO se necesitará una ratio mínima de 8 alumnos o alumnas para empezar a impartir una nueva Segunda Lengua Extranjera.

Quinta. En tercero y en cuarto de la ESO, los centros deberán organizar el número de grupos de las materias de Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas o Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas, atendiendo a los siguientes criterios:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 17/07/2020 - 14:32:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 643 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/07/2020 14:45:41	Fecha: 17/07/2020 - 14:45:41
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07xh9V1Kq6h60b4T1vrpB-gyYrli5R3s	
El presente documento ha sido descargado el 17/07/2020 - 14:46:08	



N.º alumnos y alumnas	N.º de grupos máximo
Hasta 30	2
Entre 31 y 60	3
Entre 61 y 90	4
Entre 91 y 120	5
A partir de 121	1 grupo por cada 30 alumnos y alumnas más, o fracción

Para esta operación se detraerá el alumnado del PMAR

Sexta. Los centros deberán organizar el número de grupos de las materias específicas de opción de tercero de la ESO (Cultura Clásica; Educación Plástica, Visual y Audiovisual; Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial; Música, y Tecnología) en función del número total de alumnos y alumnas, incluyendo al alumnado que cursa el segundo año del PMAR, atendiendo a los siguientes criterios:

N.º alumnos y alumnas	N.º de grupos máximo
Hasta 40	4
Entre 41 y 50	5
Entre 51 y 60	6
Entre 61 y 70	7
Entre 71 y 80	8
Entre 81 y 90	9
Entre 91 y 100	10
A partir de 101	2 grupos por cada 30 alumnas y alumnos más, o fracción

Séptima. Materias troncales de opción de 4.º de la ESO:

En cuarto de la ESO, los centros ofertarán todas las opciones establecidas en el anexo I del Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Para la impartición de una opción, será necesario un número mínimo de 10 alumnos y alumnas.
- Para la impartición de un itinerario, será necesario un número mínimo de 8 alumnos y alumnas.

En la opción de *Enseñanzas académicas*, se podrá organizar el número de grupos de materias opcionales en las bandas establecidas (Economía/Latín y Biología y Geología/Física y Química), al igual que en la opción de *Enseñanzas aplicadas* (Tecnología/Ciencias Aplicadas; Tecnología/Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial; y Ciencias Aplicadas/Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial), en función del número de alumnos y alumnas de cada nivel, como sigue:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 17/07/2020 - 14:32:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 643 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/07/2020 14:45:41	Fecha: 17/07/2020 - 14:45:41
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico: 07xh9VlKq6h60b4T1vrapB-gyYrli5R3s	
El presente documento ha sido descargado el 17/07/2020 - 14:46:08	



N.º alumnos y alumnas	N.º de grupos máximo
Hasta 40	6
Entre 41 y 60	7
Entre 61 y 80	8
Entre 81 y 100	9
Entre 101 y 120	10
Entre 121 y 140	11
A partir de 141	1 grupo por cada 10 alumnas y alumnos más, o fracción

En el caso de que un alumno o una alumna desee cambiar la opción de 4.º de la ESO, o bien la elección de materias troncales de estas opciones, podrá solicitarlo desde comienzo de curso y hasta el 31 de enero.

Octava. Los centros deberán organizar el número de grupos de las materias de Religión y de Valores Éticos, atendiendo a los siguientes criterios:

N.º alumnos y alumnas	N.º de grupos máximo
Hasta 30	2
Entre 31 y 60	3
Entre 61 y 90	4
Entre 91 y 120	5
A partir de 121	1 grupo por cada 30 alumnos y alumnas más, o fracción

Novena. Los centros deberán organizar el número de grupos de las materias específicas de opción de cuarto de ESO (Artes Escénicas y Danza; Cultura Científica; Cultura Clásica; Educación Plástica, Visual y Audiovisual; Filosofía; Música; Segunda Lengua Extranjera; Tecnologías de la Información y la Comunicación; y Tecnología —como materia específica troncal no cursada—) en función del número de alumnos y alumnas, atendiendo a los siguientes criterios:

N.º alumnos y alumnas	N.º de grupos máximo
Hasta 30	3
Entre 31 y 45	4
Entre 46 y 60	5
Entre 61 y 75	6
Entre 76 y 90	7
A partir de 91	1 grupo por cada 10 alumnas y alumnos más, o fracción

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 17/07/2020 - 14:32:45

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 643 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/07/2020 14:45:41

Fecha: 17/07/2020 - 14:45:41

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
07xh9V1Kq6h60b4T1vrapB-gyYr1i5R3s



El presente documento ha sido descargado el 17/07/2020 - 14:46:08



Décima. Los equipos directivos decidirán la asignación de las sesiones de profundización curricular en el segundo curso de los PMAR (al Ámbito Lingüístico y Social, al Ámbito Científico y Matemático, o bien una sesión a cada ámbito) en función de las características y necesidades del alumnado que conforma el grupo o los grupos de este programa, y una vez oídos la comisión de coordinación pedagógica y el departamento de orientación.

Undécima. En primero de la ESO, la materia de libre configuración de Prácticas Comunicativas y Creativas será impartida en la modalidad de docencia compartida por el profesorado del departamento de Lengua Castellana y Literatura, y del departamento de Música; y, en segundo curso de la ESO, será impartida en la modalidad de docencia compartida por el profesorado del departamento de Lengua Castellana y Literatura, y del departamento de Dibujo, quienes planificarán y desarrollarán conjuntamente la actividad docente, las funciones a desempeñar con el alumnado y su evaluación.

Duodécima. La materia de libre configuración de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos, de tercer curso de la ESO, será impartida por el profesorado del departamento de Filosofía y, en su defecto, por el profesorado del departamento de Geografía e Historia. La materia de libre configuración de Historia y Geografía de Canarias será impartida por el profesorado de Geografía e Historia.

Decimotercera. La materia de Primera Lengua Extranjera dispondrá, en cada uno de los grupos de tercero y de cuarto de la ESO, de una hora semanal de docencia compartida que impartirán dos docentes de la especialidad de Inglés, que planificarán y desarrollarán conjuntamente la actividad docente, las funciones a desempeñar con el alumnado y su evaluación, excepto en aquellos centros en los que se disponga solo de un profesor o una profesora de la mencionada especialidad (211).

Decimocuarta. El procedimiento para la recuperación de las materias no superadas del currículo anterior a la implantación de la LOMCE será el siguiente:

1. El alumnado deberá recuperar las materias cursadas y no superadas de los cursos anteriores.
2. A efectos de homologación o equivalencia, se tendrá en cuenta el cuadro que figura en el anexo III, así como el bloque de asignaturas al que pertenece la materia correspondiente.
3. Las materias cursadas en ambos sistemas educativos, con la misma denominación en diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, se considerarán como materias homologables.
4. En el caso de que las materias cursadas y no superadas, conforme al citado cuadro, formen parte del bloque de asignaturas específicas, el alumno o la alumna podrá optar bien por cursarlas de nuevo, bien por sustituirlas por cualquier otra de su elección dentro de las pertenecientes al mismo bloque, con arreglo a lo establecido en el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 17/07/2020 - 14:32:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 643 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/07/2020 14:45:41	Fecha: 17/07/2020 - 14:45:41
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07xh9V1Kq6h60b4T1vrapB-gyYrli5R3s	 
El presente documento ha sido descargado el 17/07/2020 - 14:46:08	



Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias.



5. El alumnado que tenga materias no superadas que hayan dejado de formar parte de la oferta educativa establecida para las etapas objeto de estas instrucciones, según el Decreto 83/2016, de 4 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias, podrá optar por sustituirlas por otra de su elección, con arreglo a la regulación establecida en el Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta opción está supeditada a que el número de materias pertenecientes a cada uno de los bloques de asignaturas sea el mínimo que el alumnado deba cursar.

Decimoquinta. La Formación Básica de Personas Adultas se impartirá atendiendo a las instrucciones que la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos dicte al efecto.

Decimosexta. En los centros privados concertados deberá garantizarse el cumplimiento de lo dispuesto en las instrucciones específicas para la Educación Secundaria Obligatoria siguientes: segunda, tercera, cuarta, décima, decimotercera y decimocuarta. Asimismo, les será de aplicación lo establecido en el anexo III respecto a la Educación Secundaria Obligatoria.

Para lo establecido en la instrucción décima, con respecto al procedimiento de asignación de las sesiones de profundización curricular en el segundo año del PMAR, se tendrán en cuenta los órganos de coordinación pedagógica que procedan.

En lo que respecta a la atribución docente de la materia de Prácticas Comunicativas y Creativas en primero de ESO, de las dos sesiones semanales, una corresponderá al profesorado especialista de Lengua Castellana y Literatura, y la otra al profesorado especialista de Música; y, en segundo de la ESO, una corresponderá al profesorado especialista de Lengua Castellana y Literatura, y la otra al profesorado especialista de Dibujo; si bien, en el caso de que organizativamente fuera posible para el centro, se podrá impartir la materia en la modalidad de docencia compartida por el profesorado especialista citado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 17/07/2020 - 14:32:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 643 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/07/2020 14:45:41	Fecha: 17/07/2020 - 14:45:41
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07xh9VlKq6h60b4T1vrapB-gyYrli5R3s	 
El presente documento ha sido descargado el 17/07/2020 - 14:46:08	



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA BACHILLERATO PARA EL CURSO 2020-2021

Primera. Los centros que imparten Bachillerato organizarán al alumnado según materias, procurando conformar el menor número de grupos posibles, conforme a la ratio establecida.

Segunda. Con carácter general:

- Para la impartición de una modalidad será necesario un número mínimo de 12 alumnos y alumnas.
- Para la impartición de un itinerario será necesario un número mínimo de 8 alumnos y alumnas.

Tercera. Oferta de lenguas extranjeras en el Bachillerato:

En el primer y segundo curso de Bachillerato, se prorrogará la oferta de la Primera y Segunda Lengua Extranjera autorizada para el curso 2019-2020. No obstante, los centros podrán solicitar, para primero de Bachillerato, la modificación de la oferta, a través de la aplicación informática correspondiente, en los plazos que se indiquen.

Con carácter general, el alumnado de esta etapa educativa cursará Inglés como Primera Lengua Extranjera. No obstante, los centros que tengan autorizado más de un grupo en el primer curso de Bachillerato podrán solicitar a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, autorización para ofertar también como Primera Lengua Extranjera algún idioma distinto del Inglés: Alemán, Francés y, excepcionalmente, Italiano, en aquellos centros que en el curso 2019-2020 tengan autorizada la oferta de esta lengua.

Cuarta. El alumnado del primer curso de estos centros podrá sustituir la materia de Inglés por otra Primera Lengua Extranjera. Para ello, el departamento de coordinación didáctica correspondiente establecerá los procedimientos que permitan acreditar al alumnado un nivel adecuado para cursarla con aprovechamiento, entre los que pueden figurar la superación de una prueba o el haber superado el idioma como Segunda Lengua Extranjera en 4.º de la ESO, entre otros. El alumnado cursará, con carácter general, la primera lengua extranjera a lo largo de toda la etapa.

Quinta. Para la impartición de más de una Primera Lengua Extranjera en primero de Bachillerato se requerirá, de manera general, una ratio mínima de ocho alumnos o alumnas para cada idioma. Los centros podrán organizar el número de grupos atendiendo los siguientes criterios:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 17/07/2020 - 14:32:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 643 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/07/2020 14:45:41	Fecha: 17/07/2020 - 14:45:41
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07xh9V1Kq6h60b4T1vrapB-gyYrli5R3s	
El presente documento ha sido descargado el 17/07/2020 - 14:46:08	



N.º alumnos y alumnas	N.º de grupos máximo
Hasta 40	2
Entre 41 y 60	3
Entre 61 y 80	4
Entre 81 y 110	5
A partir de 111	1 grupo por cada 35 alumnos y alumnas más, o fracción

Sexta. El alumnado podrá cursar Francés, Inglés o Alemán, como Segunda Lengua Extranjera. Con carácter excepcional, podrá cursar Italiano en aquellos centros que en el curso 2019-2020 tengan autorizada la oferta de esta lengua. No se podrá cursar el mismo idioma como primera y segunda lengua extranjera.

Séptima. Para la impartición de la materia troncal general por modalidad, se tendrá en cuenta el alumnado de cada modalidad de manera diferenciada según los siguientes criterios:

Modalidad y materia	Criterio
Modalidad de Ciencias: <ul style="list-style-type: none"> • Matemáticas I y II 	Un grupo por cada 35 alumnos y alumnas de la modalidad (criterio general, materia cursada por todo el alumnado en esta modalidad en ambos itinerarios)
Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: <ul style="list-style-type: none"> • Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I y II • Latín I y II 	Criterio para alumnado de esta modalidad *
Modalidad de Artes: <ul style="list-style-type: none"> • Fundamentos del Arte I y II 	Un grupo por cada 35 alumnos y alumnas de la modalidad (criterio general, materia cursada por todo el alumnado en esta modalidad en ambos itinerarios)

* Criterio para alumnado de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales:

N.º alumnos y alumnas	N.º de grupos máximo
Entre 8 y 15	1
Entre 16 y 43	2
Entre 44 y 78	3
Entre 79 y 105	4
Entre 106 y 140	5
Entre 141 y 175	6
A partir de 176	1 grupo por cada 35 alumnos y alumnas más, o fracción

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 17/07/2020 - 14:32:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 643 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/07/2020 14:45:41	Fecha: 17/07/2020 - 14:45:41
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07xh9V1Kq6h60b4T1vrapB-gyYrli5R3s	
El presente documento ha sido descargado el 17/07/2020 - 14:46:08	



Octava. Para la impartición de las materias troncales de opción por modalidad en primer curso, se tendrá en cuenta el alumnado de cada modalidad de manera diferenciada, según los siguientes criterios:

Modalidad	Troncal de opción de 3 h., criterio general, materia cursada por todo el alumnado en esta modalidad en ambos itinerarios	Troncal de opción 3 h., para alumnado de la modalidad Criterio*
Modalidad de Ciencias	Un grupo por cada 35 alumnos y alumnas de la modalidad: Física y Química	Dibujo Técnico I o Biología y Geología
Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales	Un grupo por cada 35 alumnos y alumnas de la modalidad: Historia del Mundo Contemporáneo	Economía, Griego I o Literatura Universal
Modalidad de Artes	Un grupo por cada 35 alumnos y alumnas de la modalidad: Cultura Audiovisual I	Historia del Mundo Contemporáneo o Literatura Universal

Criterio*:

N.º alumnos y alumnas	N.º de grupos máximo
Hasta 15	1
Entre 16 y 43	2
Entre 44 y 78	3
Entre 79 y 105	4
Entre 106 y 140	5
Entre 141 y 175	6
A partir de 176	1 grupo por cada 35 alumnos y alumnas más, o fracción

Novena. Para la impartición de las materias troncales de opción por modalidad en segundo curso, se tendrá en cuenta el alumnado de cada modalidad de manera diferenciada, según los siguientes criterios:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 17/07/2020 - 14:32:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 643 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/07/2020 14:45:41	Fecha: 17/07/2020 - 14:45:41
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07xh9VlKq6h60b4T1vrapB-gyYrli5R3s	
El presente documento ha sido descargado el 17/07/2020 - 14:46:08	



Modalidad	Troncal de opción 4 h., criterio general, materia cursada por todo el alumnado en esta modalidad en cada itinerario	Troncal de opción 4 h., para alumnado de la modalidad
Modalidad de Ciencias		Criterio* Biología, Física, Dibujo Técnico II, Química o Geología
Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales		Criterio* Geografía, Griego II, Historia de la Filosofía, Historia del Arte, Economía de la Empresa
Modalidad de Artes	Un grupo por cada 35 alumnos y alumnas de la modalidad: Cultura Audiovisual II	- Si se imparte un itinerario: un grupo por cada 35 alumnos y alumnas del itinerario. Diseño o Artes Escénicas - Si se imparten los dos itinerarios Criterio** Diseño o Artes Escénicas

Criterio*:

N.º alumnos y alumnas por modalidad	N.º de grupos máximo
Hasta 15	3
Entre 16 y 43	4
Entre 44 y 60	6
Entre 61 y 80	7
Entre 81 y 100	8
Entre 101 y 120	9
A partir de 121	1 grupo por cada 10 alumnos y alumnas más, o fracción

Criterio**:

N.º alumnos y alumnas por modalidad	N.º de grupos máximo
Hasta 43	2
Entre 44 y 78	3
Entre 79 y 105	4
Entre 106 y 140	5
Entre 141 y 175	6
A partir de 176	1 grupo por cada 35 alumnos y alumnas más, o fracción

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 17/07/2020 - 14:32:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N.º: 643 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/07/2020 14:45:41	Fecha: 17/07/2020 - 14:45:41
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07xh9VlKq6h60b4T1vrapB-gyYrli5R3s	
El presente documento ha sido descargado el 17/07/2020 - 14:46:08	



Décima. Para las materias específicas de 3 horas en primer curso de la modalidad de Ciencias y de la de Humanidades y Ciencias Sociales, deberán organizar su agrupamiento atendiendo a los siguientes criterios:

N.º alumnos y alumnas	N.º de grupos máximo
Hasta 15	1
Entre 16 y 47	2
Entre 48 y 72	3
Entre 73 y 117	4
Entre 118 y 152	5
Entre 153 y 187	6
A partir de 188	1 grupo por cada 35 alumnos y alumnas más, o fracción

En el caso de primer curso de Bachillerato de la modalidad de Artes, para la impartición de las materias específicas de 3 horas, el cálculo del número de grupos de estas materias se hará de manera diferenciada, teniendo en cuenta, de forma exclusiva, el número de alumnos y alumnas matriculados en esta modalidad, atendiendo a los siguientes criterios:

N.º alumnos y alumnas	N.º de grupos máximo
Entre 8 y 15	1
Entre 16 y 43	2
Entre 44 y 78	3
Entre 79 y 105	4
Entre 106 y 140	5
Entre 141 y 175	6
A partir de 176	1 grupo por cada 35 alumnos y alumnas más, o fracción

Decimoprimera. Para la impartición de las materias específicas de 2 horas de primero de Bachillerato de las modalidades de Ciencias y de Humanidades y Ciencias Sociales, los centros podrán organizar el número de grupos, en función del total de alumnos y alumnas de ambas modalidades, atendiendo a los siguientes criterios:

N.º alumnos y alumnas	N.º de grupos máximo
Hasta 37	2
Entre 38 y 72	3
Entre 73 y 117	4
Entre 118 y 152	5
Entre 153 y 187	6
A partir de 188	1 grupo por cada 35 alumnos y alumnas más, o fracción

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 17/07/2020 - 14:32:45

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 643 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/07/2020 14:45:41

Fecha: 17/07/2020 - 14:45:41

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
07xh9V1Kq6h60b4T1vrapB-gyYrli5R3s



El presente documento ha sido descargado el 17/07/2020 - 14:46:08



En el caso de la modalidad de Artes de Bachillerato, para la impartición de las materias específicas de 2 horas, el cálculo del número de grupos de estas materias se hará de forma diferenciada, teniendo en cuenta de forma exclusiva el número de alumnos y alumnas matriculados en esta modalidad, atendiendo los siguientes criterios:

N.º alumnos y alumnas	N.º de grupos máximo
Hasta 43	2
Entre 44 y 78	3
Entre 79 y 105	4
Entre 106 y 140	5
Entre 141 y 175	6
A partir de 176	1 grupo por cada 35 alumnos y alumnas más, o fracción

Decimosegunda. Para la impartición de las materias específicas de 3 horas de segundo de Bachillerato de las modalidades de Ciencias y de la de Humanidades y Ciencias Sociales, los centros podrán organizar el número de grupos, en función del total de alumnos y alumnas de ambas modalidades, atendiendo a los siguientes criterios:

N.º alumnos y alumnas	N.º máximo de grupos
Hasta 55	4
Entre 56 y 70	5
Entre 71 y 85	6
Entre 86 y 95	7
Entre 96 y 105	8
A partir de 106	1 grupo por cada 10 alumnos y alumnas

En el caso de la modalidad de Artes de Bachillerato, para la impartición de las materias específicas de 3 horas, el cálculo del número de grupos de estas materias se hará de manera diferenciada, teniendo en cuenta, de forma exclusiva, el número de alumnos y alumnas matriculados en esta modalidad, atendiendo a los siguientes criterios:

N.º alumnos y alumnas	N.º de grupos máximo
Hasta 40	4
Entre 41 y 55	5
Entre 56 y 70	6
Entre 71 y 85	7
Entre 86 y 100	8
A partir de 101	2 grupos por cada 30 alumnos y alumnas más, o fracción

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 17/07/2020 - 14:32:45

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 643 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/07/2020 14:45:41

Fecha: 17/07/2020 - 14:45:41

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
07xh9V1Kq6h60b4T1vrapB-gyYrli5R3s



El presente documento ha sido descargado el 17/07/2020 - 14:46:08



Decimotercera. Materias de libre configuración autonómica o específicas, de 2 horas en segundo de Bachillerato:

Para la impartición de estas materias, en todas las modalidades, los centros organizarán los grupos en función del total de alumnos y alumnas matriculados, atendiendo los siguientes criterios:

N.º alumnos y alumnas	N.º de grupos máximo
Hasta 37	2
Entre 38 y 72	3
Entre 73 y 117	4
Entre 118 y 152	5
Entre 153 y 187	6
A partir de 188	1 grupo por cada 35 alumnos y alumnas más o fracción

Decimocuarta. En el segundo curso de Bachillerato, todos los centros ofertarán las materias de libre configuración autonómica de oferta obligatoria y un máximo de seis materias de oferta voluntaria de las establecidas en el anexo IV. Asimismo, la atribución docente es la que figura en el mencionado cuadro y los departamentos o las especialidades están nombrados por orden de prelación.

Decimoquinta. El procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de Bachillerato con materias no superadas del currículo anterior a la implantación de la LOMCE, será el recogido en la Orden ECD/452/2016, de 3 de marzo, por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, con materias no superadas del currículo anterior a su implantación.

1. A efectos de homologación o equivalencia se tendrá en cuenta el cuadro que figura en el anexo III de esta Resolución, así como el bloque de asignaturas al que pertenece la materia correspondiente.
2. Si el alumno o la alumna desea cambiar de modalidad o itinerario, deberá matricularse de las materias necesarias para completar el nuevo itinerario conforme a la ordenación y el currículo LOMCE.

Decimosexta. La calificación de las materias troncales de opción o específicas del segundo curso, a las que el anexo 3.º del Decreto 315/2015, de 28 de agosto, otorga carácter de continuidad con alguna de las materias de primero, estará condicionada a la superación de las correspondientes materias del primer curso. Aun así, el alumnado podrá matricularse de la materia de segundo curso, sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso, siempre que el profesorado que la imparta considere que el alumno o la alumna reúne las

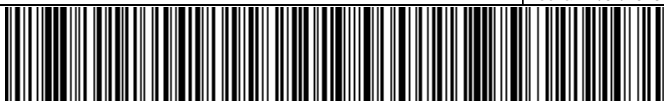

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 17/07/2020 - 14:32:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 643 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/07/2020 14:45:41	Fecha: 17/07/2020 - 14:45:41
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07xh9V1Kq6h60b4T1vrpB-gyYrli5R3s	
El presente documento ha sido descargado el 17/07/2020 - 14:46:08	



condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo, o bien se ha cursado con evaluación positiva dentro del bloque de las materias específicas como troncal no cursada. De esta circunstancia se dejará constancia en las actas de los departamentos de coordinación didáctica y en el acta de la reunión de evaluación inicial correspondiente. En caso contrario, deberá cursar la materia de primer curso, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo.

Decimoséptima. En el curso 2020-2021, cuando un alumno o una alumna que promocione de primero a segundo quiera cambiar de modalidad o itinerario, lo hará atendiendo a lo establecido en el Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias, según el cual, para los cambios de modalidad, el alumnado deberá cursar todas las materias troncales y específicas de la nueva modalidad, conforme a lo que se establece en los puntos siguientes. De acuerdo con esto, contarán como superadas las materias coincidentes en ambas modalidades que hayan tenido evaluación positiva. No obstante se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Para los cambios de itinerarios de primero a segundo curso dentro de una modalidad (de Ciencias, de Humanidades y Ciencias Sociales, o de Artes), cuando el alumnado tenga materias troncales de opción superadas del primer curso, no tendrá que cursar las de primer curso del nuevo itinerario salvo que sean materias de continuidad. Aun así, el alumnado podrá matricularse de la materia de segundo curso sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso, siempre que el profesorado que la imparta considere que el alumno o la alumna reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo, o bien si se ha cursado con evaluación positiva dentro del bloque de las materias específicas como troncal no cursada. De esta circunstancia se dejará constancia en las actas de los departamentos de coordinación didáctica y en el acta de la reunión de evaluación inicial correspondiente. En caso contrario, deberá cursar la materia de primer curso, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo.
2. Si un alumno o una alumna cambia de modalidad o itinerario, y tiene las materias específicas de primero superadas, no habrá de cursar nuevas materias específicas salvo que impliquen materias de continuidad, para lo que se tomará la consideración del profesorado que la imparte tal y como se señala en el apartado anterior.
3. Cualquier materia troncal o específica superada del itinerario que abandona, y que no forme parte del nuevo itinerario, podrá sustituir a la materia de libre configuración del segundo curso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 17/07/2020 - 14:32:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 643 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/07/2020 14:45:41	Fecha: 17/07/2020 - 14:45:41
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07xh9V1Kq6h60b4T1vrapB-gyYr1i5R3s	 
El presente documento ha sido descargado el 17/07/2020 - 14:46:08	



4. En el caso de que se quiera cambiar de itinerario en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, y se haya cursado y superado en primero de Bachillerato, como materia específica, la troncal general del itinerario no elegido, la materia troncal general cursada y superada que no forma parte del nuevo itinerario podrá ser considerada como una materia específica de primero de Bachillerato, y deberá cursar la materia troncal general de primero del nuevo itinerario. La materia específica de igual denominación que abandona no será tenida en consideración a efectos del cálculo de la nota media.
5. En caso de que el cambio de modalidad o itinerario se realice cuando el alumno o la alumna ya haya cursado segundo, deberá matricularse de las materias correspondientes al nuevo itinerario o modalidad, siguiendo lo que se especifica en estas instrucciones.
6. En el caso de que un alumno o una alumna desee cambiar de modalidad o itinerario deberá dejar constancia de ello en el momento de formalizar la matrícula. Excepcionalmente, podrá solicitar un cambio de modalidad o itinerario desde comienzo del curso y hasta el día 31 de enero.

Decimoctava. La Orden de 3 de septiembre de 2016 regula la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y establece los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como los requisitos que se deben cumplir para obtener la «Matrícula de Honor» en segundo curso de Bachillerato. En este sentido, en el caso de que el centro imparta Bachillerato semipresencial, para el cálculo del número de matrículas de honor que se puede conceder al alumnado de segundo de Bachillerato, se debe contar únicamente el que esté matriculado de todas las materias necesarias para titular.

Decimonovena. El alumnado que, habiendo cursado el segundo curso de la modalidad de Artes, tenga pendientes de superar algunas materias, podrá matricularse en otro centro más cercano a su domicilio de las materias troncales, específicas o de libre configuración que tengan la misma denominación y naturaleza, siempre que se impartan en el mismo. De manera general, este centro emitirá su historial académico y realizará la propuesta de expedición del título de Bachiller, aunque no esté autorizado a impartir la modalidad de Artes.

Vigésima. El alumnado que se encuentre en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza podrá obtener el título de Bachiller cursando y superando las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad de Bachillerato que el alumno o la alumna elija.

Vigésimoprimer. Con el fin de no agotar la permanencia en la etapa, los alumnos y las alumnas podrán solicitar a la dirección del centro en el que cursen sus estudios la anulación de la matrícula cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 17/07/2020 - 14:32:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 643 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/07/2020 14:45:41	Fecha: 17/07/2020 - 14:45:41
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07xh9V1Kq6h60b4T1vrapB-gyYrli5R3s	
El presente documento ha sido descargado el 17/07/2020 - 14:46:08	





- Enfermedad prolongada.
- Incorporación a un puesto de trabajo.
- Obligaciones de tipo personal o familiar que impidan la normal dedicación al estudio.

La solicitud de anulación de matrícula para Bachillerato deberá realizarse entre el comienzo del curso y el día 31 de marzo.

Vigesimosegunda. El Bachillerato de Personas Adultas se impartirá atendiendo a las instrucciones establecidas en la Orden de 2 de septiembre de 2016, por la que se actualizan las instrucciones que desarrollan determinados aspectos del Bachillerato de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vigesimotercera. En los centros privados concertados deberá garantizarse el cumplimiento de lo dispuesto en las instrucciones específicas para el Bachillerato siguientes: cuarta y desde la decimocuarta hasta la vigesimosegunda. Asimismo, les será de aplicación lo establecido en los anexos III y IV, en lo que respecta a la oferta de las materias de libre configuración autonómica.

Para lo establecido en la instrucción cuarta, con respecto al procedimiento para que el alumnado cambie la materia de Inglés por otra Primera Lengua Extranjera, se tendrán en cuenta los órganos de coordinación pedagógica que procedan.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 17/07/2020 - 14:32:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 643 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/07/2020 14:45:41	Fecha: 17/07/2020 - 14:45:41
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07xh9V1Kq6h60b4T1vrapB-gyYrli5R3s	 
El presente documento ha sido descargado el 17/07/2020 - 14:46:08	



Anexo III

Correspondencia entre determinadas materias que han cambiado de denominación como consecuencia de la implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, y las derivadas de las modificaciones introducidas tras su aplicación.

Materias derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación	Materias derivadas de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa
Educación Secundaria Obligatoria	
Troncales	
Materias con misma denominación	Materias con misma denominación
Ciencias de la Naturaleza (1.º ESO)	Biología y Geología (1.º ESO)
Ciencias de la Naturaleza (2.º ESO)	Física y Química (2.º ESO)
Ciencias Sociales, Geografía e Historia	Geografía e Historia
Lengua Extranjera	Primera Lengua Extranjera
Matemáticas (3.º ESO)	Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas
Matemáticas (4.º ESO)	Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas
Específicas	
Materias con misma denominación	Materias con misma denominación
Educación Plástica y Visual	Educación Plástica, Visual y Audiovisual
Informática	Tecnologías de la Información y la Comunicación
Tecnologías (1.º- 3.º ESO)	Tecnología (1.º- 3.º ESO)
Bachillerato	
Troncales	
Materias con misma denominación	Materias con misma denominación
Cultura audiovisual	Cultura Audiovisual I
Filosofía y Ciudadanía	Filosofía
Lengua Extranjera I	Primera Lengua Extranjera I
Lengua Extranjera II	Primera Lengua Extranjera II
Específicas	
Materias con misma denominación	Materias con misma denominación
Ciencias de la Tierra y Medioambientales	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
Ciencias para el Mundo Contemporáneo	Cultura Científica
Tecnologías de la Información y la Comunicación	Tecnologías de la Información y la Comunicación I

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 17/07/2020 - 14:32:45

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 643 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/07/2020 14:45:41

Fecha: 17/07/2020 - 14:45:41

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
07xh9V1Kq6h60b4T1vrapB-gyYrli5R3s



El presente documento ha sido descargado el 17/07/2020 - 14:46:08



Anexo IV
Materias de libre configuración autonómica

	Materia de libre configuración autonómica	Departamentos/ Especialidad*
obligatoriaOferta	Literatura Canaria	Lengua Castellana y Literatura
	Historia de Canarias	Geografía e Historia
	Medio Natural Canario	Ciencias Naturales
Oferta voluntaria	Iniciación a la Astronomía	Física y Química / Tecnología
	Acondicionamiento Físico	Educación Física
	Biología Humana	Ciencias Naturales / Procesos Sanitarios
	La Mitología y las Artes	Latín o Griego / Geografía e Historia
	Electrotecnia	Tecnología / Física y Química
	Técnicas de Laboratorio	Física y Química/*Análisis y Química Industrial
	Antropología y Sociología	Filosofía / Geografía e Historia
	Bioestadística	Matemáticas
	Música y Sociedad	Música
	Artes aplicadas a la Escultura	- Dibujo (en centros que no son Escuelas de Arte) - * Talla en Piedra y Madera/*Volumen
	Cerámica	- Dibujo (en centros en los que no se imparte la vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño) - * Técnicas Cerámicas/*Volumen
	Fotografía	- Dibujo (en centros en los que no se imparte la vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño) - * Fotografía y Procesos de Reproducción/* Dibujo Artístico y Color

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 17/07/2020 - 14:32:45

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 643 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/07/2020 14:45:41

Fecha: 17/07/2020 - 14:45:41

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
07xh9V1Kq6h60b4T1vrapB-gyYrli5R3s



El presente documento ha sido descargado el 17/07/2020 - 14:46:08